



COLEGIO NUESTRA SEÑORA
GRANEROS

Protocolo de actuación alumnos o alumnas portadores de VIH o enfermos de sida

En estos casos el colegio se registrará por lo establecido en la ley 19779, que establece normas relativas al Virus de Inmunodeficiencia Humana y al Ordinario Reservado N° 30 de marzo de 2002 de Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Como principio base en estas materias, se hace presente que el establecimiento educacional no podrá condicionar el ingreso, ni la permanencia o promoción de sus alumnos, a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmunodeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación del referido examen para tales efectos.

En el evento de verificarse un caso de esta naturaleza, se tomarán las siguientes medidas:

- 1.- En los casos conocidos por el establecimiento, manejar en forma reservada la información, restringiéndola a quienes sean responsables de la atención del portador (a), respetando la privacidad del diagnóstico, velando por su protección y la de su familia, y por su no discriminación en la comunidad escolar.
- 2.- Comprometer, principalmente al profesor jefe, en la atención personal del alumno (a), tanto desde los puntos de vista de su salud, de su autoestima y de su socialización.
- 3.- Requerir al apoderado el certificado médico acreditando que la situación de salud del alumno (a) justifica su asistencia irregular a clases.
- 4.- Determinar flexibilidad en las evaluaciones de ser necesario.
- 5.- Aplicar los artículos 10° Decreto 511/97; Artículo 8° numeral 2 Decreto 112/99 y Artículo 5° letra C Decreto 83/2001 en los cuales se faculta la promoción de los alumnos (as) con menores porcentajes de asistencia.
- 6.-Aplicar evaluaciones diferenciadas si la situación lo amerita.
7. Establecer discriminación positiva ante el proceso de evaluación, con el fin de evitar la repitencia.
- 8.- En el aspecto disciplinario evitar las sanciones muy drásticas.